

SECRETARÍA: Sincelejo, cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019). Señor Juez, le informo que el Tribunal Administrativo de Sucre, decidió CONFIRMAR la providencia apelada en el proceso. Lo paso a su Despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvasse proveer.

ALFONSO EDGARDO PADRON ARROYO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE

Sincelejo, cinco (05) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N°700013333008-2017-00351-00

Demandante: ROCÍO ESTELA GENEY RUIZ

**Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL –
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
“FOMAG”**

1. ASUNTO A DECIDIR.

Vista la nota secretarial con que pasa el expediente al Despacho, así como la providencia de fecha 9 de agosto de 2019, emitida por el H. Tribunal Administrativo de Sucre, a través de la cual decide CONFIRMAR la providencia de fecha 31 de octubre de 2018, emitida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelejo, es del caso OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el superior.

2. CONSIDERACIONES.

Mediante sentencia de fecha 31 de octubre de 2018, el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Sincelejo resolvió negar las pretensiones de la demanda, posteriormente el Tribunal Administrativo de Sucre, mediante

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicación N°700013333008-2017-00351-00

Demandante: ROCÍO ESTELA GENEY RUIZ

Demandado: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO “FOMAG”

providencia de fecha 9 de agosto de 2019, decide CONFIRMAR la providencia emitida por el Despacho, por lo anterior así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

1. PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior, sígase con el trámite siguiente, y posteriormente archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LORDUY VILORIA
Juez.